

## V A R I A

### RECONOCIMIENTO DE LA OBRA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

La Décima Conferencia Interamericana, reunida en Caracas en el mes de marzo de 1954, aprobó la siguiente Resolución de aplauso y estímulo a las labores del Instituto Caro y Cuervo:

#### RESOLUCIÓN XX

#### RECONOCIMIENTO DE LA OBRA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando:

Que las investigaciones gramaticales y filológicas son necesarias para fomentar la cultura en el Nuevo Mundo;

Que tanto Andrés Bello como Miguel Antonio Caro hicieron sabias investigaciones filológicas y gramaticales que han contribuido a enriquecer y depurar el idioma castellano;

Que el *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, del escritor colombiano Rufino José Cuervo, es un monumento que honra a la investigación lingüística en América;

Que el Consejo Interamericano Cultural, en su Primera Reunión, recomendó, en la resolución XIV, que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos tomara medidas prácticas para la conclusión del Diccionario aludido y que, en cumplimiento de la gestión que al efecto realizó, se den por concluidos los trabajos relativos;

Que el Instituto Caro y Cuervo, de la República de Colombia, por muchos años ha tenido participación preponderante en la realización de la obra mencionada; y

Que las tareas referidas en esta resolución pueden y deben desarrollarse en conexión con las actividades de la Real Academia Española y con las de sus correspondientes, establecidas en varios países de América, así como también con las labores de las distintas academias americanas, por lo que hace a las influencias recíprocas crecientes en la lingüística americana,

Reconoce:

El alto mérito de la obra filológica, de interés para todo el continente americano, realizada por el Instituto Caro y Cuervo de Colombia.

La labor interamericana de ese centro de investigaciones gramaticales y filológicas;

Recomienda:

Que los Estados Miembros envíen voluntariamente al Instituto, como profesores o alumnos, especialistas en esas disciplinas y procuren interesar a las instituciones oficiales y privadas pertinentes para que participen en el sostenimiento y desarrollo de dicho Instituto; y

Acuerda:

Que el Consejo de la Organización considere la posibilidad de solicitar del Instituto aludido que agregue a su nombre el de Andrés Bello y que adelante la preparación del diccionario de americanismos.

## ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO

El 30 de junio de 1954 el Gobierno Nacional otorgó nuevo estatuto al Instituto Caro y Cuervo, sobre sólidas bases de autonomía y capacidad patrimonial. El texto del Decreto Legislativo es el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1993 DE 1954

(30 de junio)

orgánico del Instituto Caro y Cuervo.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

Considerando:

Que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que Colombia cuenta con una tradición gloriosa en el campo de los estudios filológicos, gramaticales, humanísticos y literarios, que ha dado brillo y prestigio a la Nación ante los pueblos cultos;

Que la Ley 5ª de 1942 creó el Instituto Caro y Cuervo, con motivo de la celebración centenaria de los dos máximos filólogos colombianos, y con el fin de fomentar los trabajos lingüísticos en el país;

Que la Décima Conferencia Internacional Americana, reunida recientemente en la ciudad de Caracas, aprobó la Resolución XX que reconoce "el alto mérito de la obra filológica, de interés para todo el continente americano, realizada por el Instituto Caro y Cuervo de Colombia, y la labor interamericana de ese centro de investigaciones gramaticales y filológicas"; y recomendó a todos los Estados americanos y a las instituciones oficiales y privadas pertinentes participar en el mantenimiento y desarrollo de dicho Instituto;

Que es necesario reorganizar el Instituto Caro y Cuervo de acuerdo con la nueva situación, reglamentar su funcionamiento en consonancia con las exigencias de sus